

mejor servicio, y resguardo de las citadas rentas, a-
to sin perjuicio de que siempre que de oficio de esta
superintendencia o xál para enterarme, y dar providen-
cia en el sequim^{to} de las causas, u otros negocios, o por
recursos de las partes a ella se ofreciere pedir los Autos ori-
ginales los ha de remitir precisam^{te} en el sen^{to} y estado
q^{do} estuvieren, para en su vista dar la providencia
conveniente al real servicio, y alibio de las partes en
la prontitud, y curso de las causas, u otros encargos: y
mando a los Administradores Principales, y particulares
de las citadas rentas, a los Cabos de Ronda, y todos los demas
Ministros de ellas, obedezcan los autos, y providencias que
para la mejor Adm^{on} diere el referido Sr. Juan Anto-
nio del Puyp, y Sanson, y le den cuenta de todas
las aprehensiones que se hicieren, sin soltar res pa-
ra que en su vista de las providencias convenientes
al mayor aumento de las nominadas rentas: Y de este
título se ha de tomar la razon en las Contadurias
Gen^{ra}l de Taxaco, y principales de ellas: como tambien
en la Administracion General de la Provincia a q^{da}
corresponde dha Ciudad de Lorca. Dado en el Pando
a quatro de Abril de mil setecientos ochenta y seis =
Pedro de Texena = Fran^{co} Xabier Rodrig^z Alzoro =
Comore razon de este Título en la Contaduria Gen^{ra}l
de la renta del Taxaco del Reyno. Madrid diez de Abril
de mil setecientos ochenta y seis = Domingo de
Arcequeta

Comore razon de este título en las Contadurias Prin-

